

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

RESOLUCIÓN ENS/1626/2016, de 28 de junio, de modificación de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, por la que se organiza el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio y el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior.

Mediante la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, (DOGC núm. 6158, de 27.6.2012), se organizó el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado medio y el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior.

El vigente artículo 41.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, no prevé el curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior, aunque el artículo 41.3.b) establece que las administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión al centro docente con las condiciones que se determinen por reglamento. Por otro lado el artículo 44.2 de la misma ley establece que el Título de Técnico permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.

Mediante la Resolución ENS/1004/2016, de 18 de abril, (DOGC núm. 7105 de 22.4.2016), se determinaron el calendario y los aspectos específicos de la preinscripción para el curso 2016-2017 para las enseñanzas de bachillerato, bachillerato integrado con música o danza, ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior, cursos de acceso a estos ciclos, programas de formación e inserción, ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, artísticas superiores (arte dramático, música, danza, diseño y conservación y restauración de bienes culturales), de idiomas en escuelas oficiales de idiomas, deportivas, y las impartidas en centros y aulas de formación de adultos.

Aunque todavía no se han desarrollado los citados artículos 41.3.b) y 44.2, hay que adaptar la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como prever los efectos de esta resolución en el procedimiento de preinscripción ya convocado este año,

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Atención a la Familia y Comunidad Educativa

Resuelvo:

-1 Se modifica la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, en el sentido de sustituir en toda la Resolución la denominación de "curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior" por la nueva denominación de "curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior".

-2 Se modifica el apartado 11.b) de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Cuando haya más solicitudes que plazas, las solicitudes de acceso al curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior se ordenan sucesivamente de acuerdo con los siguientes bloques de prioridad:

Primero. Alumnos que posean el título de técnico ordenados de mayor a menor calificación final del ciclo.

Segundo. Relación única que incluye a los alumnos que, simultáneamente al curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior, estén matriculados o en el segundo curso de un de un ciclo formativo de 1.700 o de 2.000 horas de duración, o en un ciclo formativo de 1.300 o de 1.400 horas de duración. En esta relación única se ordenan los alumnos que cursen un ciclo de 1.700 o de 2000 horas de mayor a menor calificación obtenida en el primer curso del ciclo formativo, y los alumnos que cursen un ciclo de 1.300 o de 1.400 horas de mayor a menor calificación obtenida en el cuarto curso de la educación

CVE-DOGC-B-16182032-2016

secundaria obligatoria o, en su defecto, en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o el curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Tercero. Alumnos del primer curso de un ciclo formativo de 1.700 o de 2.000 horas de duración, ordenados de mayor a menor calificación obtenida en el primer curso del ciclo formativo o de la calificación obtenida en el cuarto curso de la educación secundaria obligatoria o, en su defecto, en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o en el curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

En caso de empate se resolverá por el sorteo organizado por el centro."

-3 Se modifica el apartado 2.1 del anexo 2 de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

"Pueden acceder al curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior las personas que posean el título de técnico y las personas que estén cursando un ciclo formativo de grado medio de las enseñanzas de formación profesional."

-4 Se modifica el apartado 2.5 del anexo 2 de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

"Pueden acceder las personas que posean el título de técnico así como aquellas que estén cursando un ciclo de grado medio de formación profesional inicial."

-5 Se modifica el apartado 2.6 a) del anexo 2 de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, que queda redactado en los siguientes términos:

"a) La superación de las materias tendrá efectos en los procedimientos de admisión a los ciclos formativos de grado superior a partir del curso 2017-2018. Otorgará prioridad en los procedimientos de admisión, de acuerdo con la normativa vigente en el momento de aplicarlos"

-6 Se modifica la denominación de determinadas materias del anexo 2 de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, que queda sustituida por la nueva denominación que se indica:

"Lengua catalana" se sustituye por "Comunicación en lengua catalana",

"Lengua castellana" se sustituye por "Comunicación en lengua castellana",

"Lengua inglesa" se sustituye por "Comunicación en lengua extranjera",

"Matemáticas" se sustituye por "Matemáticas aplicadas".

-7 Se modifican los anexos 6 y 8 de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, los cuales quedan sustituidos por los contenidos que es determinan, respectivamente, en los anexos 1 y 2 .

-8 Todas las referencias relativas al curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior deben de entenderse referidas al curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior.

-9 Los centros autorizados para la impartición del curso de formación específico para el acceso a los ciclos de grado superior tienen la autorización para impartir el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior.

-10 Los centros que en el curso académico 2016-2017 impartan el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior, tienen que informar al alumnado del contenido de esta resolución.

CVE-DOGC-B-16182032-2016

-11 Las modificaciones introducidas por esta resolución son de aplicación a partir del inicio del curso académico 2016-2017.

-12 Las prioridades en la admisión establecidas en el apartado 11.b) de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio, se aplicarán a las plazas vacantes del curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior, una vez hecha la preinscripción de los alumnos con el título de técnico que prevé el anexo 8 de la Resolución ENS/1004/2016, de 18 de abril.

-13 Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional inicial y Enseñanzas de Régimen Especial y a la Dirección General de Atención a la Familia y a la Comunidad Educativa para que adopten las medidas adecuadas para la aplicación de esta Resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la consejera de Enseñanza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 28 de junio de 2016

Meritxell Ruiz i Isern

Consejera de Enseñanza

Anexo 1

El anexo 6 de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio queda redactado como sigue:

"Anexo 6

Datos de inscripción al curso

Al centro:

Nombre y apellidos, DNI, dirección

Expongo:

(1) Que he cursado y superado el ciclo formativo de grado medio de (nombre del ciclo).

Adjunto la certificación de estudios completos del ciclo formativo de grado medio (certificado académico acreditativo de haber cursado y superado el ciclo formativo con la calificación final obtenida en el ciclo).

(1) Que en el curso 2016-2017 estaré cursando el segundo curso de un ciclo formativo de grado medio.

CVE-DOGC-B-16182032-2016

Adjunto la certificación de estudios del primer curso del ciclo formativo de grado medio con la calificación obtenida.

(1) Que en el curso 2016-2017 estaré cursando un ciclo formativo de 1.300 o 1.400 horas de duración.

Adjunto la certificación de estudios del cuarto curso de la educación secundaria obligatoria con la calificación obtenida o el certificado de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativo de grado medio o el certificado de haber superado el curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

(1) Que en el curso 2016-2017 estaré cursando el primer curso de un ciclo formativo de 1.700 o de 2.000 horas de duración.

Adjunto la certificación de estudios del cuarto curso de la educación secundaria obligatoria con la calificación obtenida o el certificado de haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o el certificado de haber superado el curso específico de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

Solicito:

La inscripción en el curso de preparación para la incorporación a los ciclos formativos de grado superior en la opción (1)

Lugar y fecha

Firma

(1) Opciones:

CT: Científico-tecnológica

HS: Humanística y social

AR: Artística

EE: Deportiva"

Anexo 2

El anexo 8 de la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio queda redactado como sigue:

"Anexo 8

Modelo de certificado del curso de preparación para la incorporación a los ciclos de grado superior

Identificación del centro

Certificación del curso de preparación para la incorporación a los ciclos de grado superior

Número de certificado:

(nombre y apellidos), como secretario o secretaria del centro según los datos depositados en esta secretaría

Certifico:

Que el alumno o la alumna (nombre y dos apellidos),

con DNI/Pasaporte

con fecha de nacimiento

Superó el ciclo formativo de grado medio de (nombre del ciclo)

CVE-DOGC-B-16182032-2016

Ha finalizado y superado el curso de preparación para la incorporación a los ciclos de grado superior organizado por la Resolución ENS/1245/2012, de 13 de junio (DOGC núm. 6158, de 27.6.2012) en la opción de (indicarla).

El alumno/a ha obtenido la calificación final de (calificación final con dos cifras decimales)

Y para que conste donde convenga, a petición de la persona interesada, firmo este certificado con el visto bueno del director o directora del centro

El secretario o secretaria

Visto bueno del director o directora

Sello del centro"

(16.182.032)